



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del Auto de 9 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018 (procedimiento abreviado n.º 276/2017). (2019061495)*

Visto el Auto de 9 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018, relativo a la sentencia n.º 28/2018 dictada por dicho juzgado, y todo ello en relación con el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 276/2017, promovido por D.ª Noelia María Romero Murillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso presentado contra la Resolución de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se acordó su cese como personal sustituto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar la totalidad del fallo de la sentencia n.º 28/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 276/2017 promovido por D.ª Noelia María Romero Murillo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto de 9 de noviembre de 2018 dictado por dicho Juzgado en relación con el procedimiento de ejecución definitiva n.º 8/2018, y proceder a la ejecución de la parte dispositiva del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el incidente de ejecución presentado por el Letrado Sr. Tardío López, actuando en nombre y representación de Doña Noelia María Romero Murillo, y debo declarar y declaro que la ejecución propuesta por la Administración demandada no es conforme al fallo de la sentencia recaída en los autos principales del Procedimiento Abreviado 276/2017, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución, sin imposición de las costas causadas en el presente”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución de acuerdo con el Fundamento de Derecho Quinto del Auto de 9 de noviembre de 2018, que determina:

“Sin embargo la actora centra sus pretensiones en dos puntos:



El primero, en que la nómina del Servicio Extremeño de Salud que se aporta refleja como concepto de "líquido a percibir", 5829,78 euros, cuando previamente ha reconocido la cantidad de 6.766,98 euros, por lo que reclama la diferencia por dicho concepto de 937,20 euros resultante de restar la cantidad reconocida y la efectivamente pagada (5.829,78 euros).

En segundo lugar, considera la actora que el SES debe liquidar 6,75 días de vacaciones del año 2018".

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO